República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51-2023-00561-**00

Sin entrar al análisis de los requisitos formales de la demanda, desde ya se debe indicar que la misma debe ser rechazada, pues la demandada J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S. tiene como domicilio principal la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

La regla general prevista en los numerales 1º y 5ª del artículo 28 del C.G. del P., establece que la competencia territorial se determina por el domicilio del demandado, asimismo en los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal, por lo que el llamado para conocer de la anterior demanda es el Juez Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, razón por la cual el juzgado con base en dicho precepto.

Debe tener presente el memorialista lo previsto en el numeral 3° del referido artículo 28 que indica que "*La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita".*

En consecuencia, quien debe conocer del proceso es el Juez Civil Municipal de esa localidad. Concordante con el art. 90 del C.G. del P.,

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la demanda, por falta de competencia, factor territorial.

SEGUNDO: Remitir la demanda y sus anexos al **Juez Municipal de Barranquilla - Atlántico (Reparto**), para lo de su cargo. Ofíciese.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3c0793e939e86ddc77f27f37516fcd18e50c82f79674609a43cc4e548d68be**
Documento generado en 20/08/2023 06:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica